

**DISPONE PAGO DE BONIFICACIÓN ADICIONAL
RETIRO VOLUNTARIO A DON JORGE JACINTO
VARGAS EMACK.**

DECRETO EXENTO REG. N° 00.32/2022.

Arica, 18 de octubre de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley N° 20.996, de 2017, del Ministerio de Educación; Decreto N°200, de 2017, del Ministerio de Educación; Ley N° 20.374, de 2009, del Ministerio de Educación; Decreto Exento N°00.115/2022, de 04 de febrero de 2022; Decreto Exento N°00.333/2022, de mayo 23 de 2022; Decreto Exento RA N°335/342/2022, de 12 de julio de 2022; Decreto Exento Reg. N°00.15/2022, de 10 de agosto de 2022; Carta DGPB, de la Universidad de Tarapacá N°0.647/2022, de 02 de septiembre de 2022; Carta VAF de la Universidad de Tarapacá N°1063/22, de 11 de octubre de 2022; Carta de Rectoría N°2045/22, de 11 de octubre de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°113, de fecha 13 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.996, de 2017, del Ministerio de Educación, señala en el artículo 1° que el personal no académico ni profesional de las universidades del Estado, que perciba el beneficio compensatorio del artículo 9 de la Ley N° 20.374, que entre el 01 de enero de 2012 y el 31 de diciembre del 2024 haya cumplido o cumpla 65 años de edad, en el caso de los hombres, y 60 años de edad, tratándose de las mujeres, y se encuentre afiliado al sistema de pensiones establecido en el decreto Ley N°3.500 de 1.980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema, tendrá derecho a una bonificación adicional, de cargo fiscal, siempre que cumpla los demás requisitos establecidos en esta Ley.

Que, el Sr. Jorge Jacinto Vargas Emack ha presentado su renuncia voluntaria, con fecha 14 de marzo de 2022, efectiva a contar del 18 de julio de 2022, para acogerse a los beneficios contemplados en la Ley N°20.996 de 2017 y Ley N°20.374 de 2009, ambas del Ministerio de Educación.

Que, la renuncia voluntaria presentada por el funcionario antes individualizado, se encuentra registrada según consta en Decreto Exento RA N°335/342/2022, de 12 de julio de 2022.

Que, según lo dispuesto en el artículo primero de la referida Ley N° 20.996, para percibir el beneficio adicional de cargo fiscal, el personal no académico ni profesional de las Universidades del Estado debe haber percibido el beneficio compensatorio del artículo 9° de la Ley N° 20.374, y encontrarse afiliado al fondo de pensiones establecido en el Decreto Ley N° 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema.

Que, mediante Decreto Exento Reg. N° 00.15/2022, de fecha 10 de agosto de 2022, se otorgó bonificación compensatoria por retiro voluntario a don Jorge Jacinto Vargas Emack, haciéndose pago efectivo el día 2 de septiembre de 2022.

Que, el referido ex funcionario se encuentra afiliado a la Administradora de Fondos de Pensiones Habitat desde el 1 de diciembre de 1995, incorporándose al sistema previsional con fecha 30 de noviembre de 1981, según consta en certificado de afiliación emitido por esa institución, de fecha 28 de septiembre de 2022.

DECRETO:

1.- Declárese que la persona que a continuación se individualiza, cumple con los requisitos para acceder a la Bonificación Adicional por retiro voluntario, según lo establecido en la Ley N° 20.996 y su Reglamento, ambos del Ministerio de Educación, de acuerdo al detalle siguiente:

RUT:	
NOMBRE	JORGE JACINTO VARGAS EMACK
JORNADA	Jornada completa, equivalente a 44 horas semanales
ANTIGÜEDAD AL CESE DE FUNCIONES	40 años
MONTO EN U.F. SEGÚN ART 3, LEY N°20.996	560 Unidades de Fomento

2.- Infórmese a la Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación, para que realice los trámites de pago ante la Tesorería General de la República.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art.7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan, a la Contraloría Regional de Arica y Parinacota para su registro y control posterior.


GIULIANI COLUCCIO PINONES
Secretario de la Universidad (s)

ERP.GCP.amr.


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector


NIVEL CONTRALOR.
ARICA

02 NOV 2022